

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00280-00
ACCIONANTE	GRETA CABALLERO GÓMEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
ACCIÓN	TUTELA

En este estado del trámite de la presente solicitud de amparo, este Despacho advierte necesario la vinculación de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, como quiera que tiene un interés directo en esta acción constitucional y así se pronuncien sobre los hechos que generaron la presente acción.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA** Director General de la DIAN o a quien haga sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de un (01) día, presente un informe sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

J.P.C.L.

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez
045
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f8b322d220fa75f4f0326440c61badcad19c3204baf188557479f3f8516a46

Documento generado en 19/08/2021 09:49:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00284-00
DEMANDANTE:	CAMILO JOSÉ CARDOZO OSMA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
ACCIÓN	TUTELA

Diego Fernando Güiza Limas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80815844, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y acceso a cargos públicos por concurso de mérito, por cuanto, según aduce, se inscribió “en la OPEC 144900 dentro del CONCURSO MODALIDAD ABIERTOMINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (1419 a1460 y 1493 a 1496 de 2020 – Entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones autónomas regionales 2020) de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, para concursar por el cargo Profesional Especializado, Grado 17, Código 2028, cuyos requisitos para el cargo de acuerdo con el manual de funciones del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio”, pero fue inadmitido por cuanto el título de obtenido en ciencias políticas y administrativas no corresponde con las disciplinas académicas solicitadas en la OPEC.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Diego Fernando Güiza Limas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80815844, contra la **Universidad Distrital Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, por tener interés directo en las resultados del presente contradictorio.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil **Jorge Alirio Ortega Cerón**, al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio **Jonathan Malagón González** y al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas **Ricardo García Duarte**, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la inadmisión del actor para el concurso de méritos para proveer el cargo de

Profesional Especializado, Grado 17, Código 2028, en el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar

Juez

045

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409e38714cd70f83e15e58b008afceaa7ca856464fb412008d36b392f96a8654

Documento generado en 19/08/2021 05:19:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>